

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

## LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0020469 -SDQS No: 6286452025

A los 4 días del mes de diciembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0020469 -SDQS No: 6286452025
Número del radicado de salida	2025BAEE0018518
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 4 / 12 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

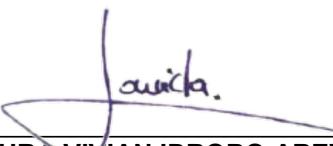
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTegra DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°. **2025BAEE0018518**

### Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 11 de diciembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO  
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 

Bogotá, 4 de Diciembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0018518

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0020469** -SDQS No: **6286452025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Roberto García - Contratista SAF  
Revisó: Didier Armando Ortiz Rodríguez – Profesional Universitario Grado 02 SAF  
Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C

Bogotá D.C., diciembre de 2025

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0020469 SDQS- No. 6286452025

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *QUIERO DENUNCIAR A UN VECINO QUE DESDE HACE 2MESES TIENE UNOS GALLOS EN EL PATIO DE SU CASA AL PARECER AL AGUA Y SOL, YA QUE NO DEJAN DE HACER RUIDO TANTO DIA Y NOCHE AFECTANDO EL DESCANSO DE LOS VECINOS DE LOS EDIFICIOS VECINOS. YA SE A INTENTADO VARIAS VECES DIALOGAR CON LA PERSONA ENCARGADA PERO HA SIDO IMPOSIBLE LLEGAR A SOLUCIONES. ES POR ESTA RAZON QUE ME DIRIJO POR ESTE MEDIO SI ES POSIBLE OBTENER ALGUNA SOLUCION YA QUE NO SABEMOS SI ES ALGUN CASO DE MALTRATO ANIMAL YA QUE ESTE TIPO DE ANIMALES NO SON PARA TENER EN ESTE TIPO DE VIVIENDAS. AGRADEZCO LA ATENCION Y COLABORACION PRESTADA (...)*”. Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Diagonal 45 D No. 19 – 30, barrio Palermo, localidad de Teusaquillo, la cual se relaciona de manera detallada en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Visita realizada por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
21 de noviembre de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) gallo	<p>La visita arrojó como resultado un <b>concepto pendiente</b> para un (1) gallo, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Parámetro Nutrición:</b> suministrar suplemento de dieta como hortalizas, avena, frutas o heno (fotos o videos de lo mismo), suministrar agua a voluntad de forma permanente y fresca</li></ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Parámetro Confort:</b> suministrar perchas de descanso donde el animal pueda descansar.</li> <li>• <b>Parámetro Salud Física:</b> implementar plan de medicina preventiva que incluya desparasitación interna y externa con asesoría de un médico veterinario.</li> <li>• <b>Parámetro Comportamiento:</b> se recomienda convivir con otro congénere debido a que las aves son animales de comportamiento social.</li> <li>• <b>Parámetro Estado Mental:</b> en caso de que se traslade al animal se debe suministrar fotografías o videos del lugar donde habitará</li> </ul>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA 2025

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta de la visita realizada que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado. No obstante, agradecemos que en caso de que este documento requiera ser exhibido o puesto en conocimiento de terceras personas, desde su despacho, se brinde la debida protección o reserva a los datos sensibles, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policial más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos

personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF con acta parcial de la visita

**Elaboró:** Roberto García - Contratista SAF 

**Revisó:** Didier Armando Ortiz Rodríguez – Profesional Universitario Grado 02 SAF 

Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF 



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
ESTADO DE COLOMBIA  
2011-2014

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 19973	FECHA DE LA DILIGENCIA:	27	11	25	HORA INICIAL:	10:09	AM	HORA FINAL:	10:45	AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento			Operativo	Oficio	Otro			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Media	<input type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	No Especificado			
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2025BAE0020469	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones bienestar Animal								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:	C.C	<input checked="" type="radio"/>	Pasaporte	<input type="radio"/>	Cédula Extranjería	<input type="radio"/>		
Número de documento:	de			Género:	F	<input checked="" type="radio"/>	M	Edad:				
Dirección de la diligencia:	Diagonal 45 D # 19-30									Estrato:	4	
Localidad:	Teusaquillo			Barrio:	Pájaro						Teléfono:	
Relación con el(s) animal(es):												
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento:	C.C	<input checked="" type="radio"/>	Pasaporte	<input type="radio"/>	Cédula Extranjería	<input type="radio"/>		
Número de documento:	No Reporta			Teléfono:	No Reporta			Género:	F	M	Edad:	
E-mail:				Personas que habitan en el predio:			Adultos mayores	<input checked="" type="radio"/>	Menores	<input type="radio"/>	Personas con discapacidad	<input type="radio"/>
Tipo de vivienda	Arriendo	Propiedad	Dueño	Autoriza ingreso al inmueble:			Tipo y número documento:					

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		<input type="radio"/>	Dirección no existe		<input type="radio"/>	No se encuentra el animal		<input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable	<input type="radio"/>	No se permitió el ingreso	<input type="radio"/>			
	No corresponde a lo mencionado		<input type="radio"/>	Inseguridad		<input type="radio"/>	Otro		<input type="radio"/>	¿Cuál?						
Se dejó comunicación:	Si	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Plazo (días):				Tipología de la PeticIÓN:		Gravedad Leve	<input type="radio"/>		
El tenedor reprogramó:	Si	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Fecha/hora:				Gravedad Media	<input type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía			<input type="radio"/>	Reprogramar con policía			<input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía			<input type="radio"/>	Remitir a GELMA	<input type="radio"/>	Cerrar el Caso	<input type="radio"/>
Fue posible observar el animal:	Si	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Estado:									
Observaciones adicionales:																

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: / No. Animales: /

**SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS**

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(s) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

Sellar (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pone de dudar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecciónanimal@idpyba.bog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA, o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(s) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo 6 del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Cargo / placa: \_\_\_\_\_

Entidad: \_\_\_\_\_

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(s) individuo(s) aprehendidos, o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometen la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="radio"/>	No	Número de Individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="radio"/>	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="radio"/>	No			Número de Conceptos pendientes	1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
APLICAR CON RESPONSABILIDAD  
ESTRATEGIA 2011-2014

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO BOGOTÁ  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita  Seguimiento  Compromiso de Bienestar  No Aplica  Otro  Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

Suministran suplemento de dieta como hortalizas, avena  
frutas o heno (fotos o videos)

Suministran agua a voluntad de forma permanente  
y fresca.

COMFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

Suministrar perchas de dos pisos donde el animal  
pueda descansar

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

Implementar plan de medicina preventiva que  
incluya los parámetros interna y externa con ases  
tia de un médico veterinario.

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

Se recomienda convivir con otro congénere debido  
a que las aves son animales con comporta  
miento social.

ESTADO MENTAL:

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.

En caso de que se traslade el animal se  
debe suministrar fotos o videos  
del lugar donde habitará

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA o los correos electrónicos escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, protecciónanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.

Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar:

45 días

Fecha de Seguimiento:

05 01 26

En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía e identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto haber Firma:  
sido informado sobre mis obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente, así como del contenido de esta acta de  
visita, cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias legales o administrativas.

Tipo y No. de  
Documento

///

¿Acepto que a mi animal de compañía le sea implantado microchip de  
identificación?  Sí  No  X

Huella digital

Médico Veterinario Responsable de la Diligencia	Nombre:
	Firma:
Matrícula Profesional No.:	
Testigo de la Diligencia	
Nombre:	Firma:
Firma:	

Médico Veterinario Responsable de la Diligencia	Nombre:
	Firma:
Matrícula Profesional No.:	
Testigo de la Diligencia	
Nombre:	Firma:
Firma:	